

EDICTE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en la sesión de 31 de marzo de 2023, ha aprobado la convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas a sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) a las personas propietarias de viviendas puestas a disposición de la Bolsa de alquiler social del Ayuntamiento de Girona, o de una entidad sin ánimo de lucro, como vivienda de alquiler social para los años 2021 y 2022, que se transcribe a continuación, que se rige por las bases aprobadas por acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2022.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA NO COMPETITIVA A SUJETOS PASIVO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LA BOLSA DE ALQUILER SOCIAL DEL AJUNTAMENT DE GIRONA, O DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, COMO VIVIENDA DE ALQUILER SOCIAL, PARA LOS AÑOS 2021-2022

Primero. Objeto de la convocatoria

De conformidad con las bases específicas aprobadas por acuerdo del Pleno de 9 de mayo de 2022, publicadas inicialmente en el BOP número 94 de 17 de mayo de 2022, con el número de edicto 4126, y en el BOP número 128 de 6 de julio de 2022, con el número de edicto 5980, el objeto de la convocatoria es el otorgamiento de ayudas económicas en régimen de concurrencia pública no competitiva, a sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) personas propietarias de viviendas puestas a disposición de la bolsa de alquiler social del Ajuntament de Girona, o de una entidad sin ánimo de lucro, como vivienda de alquiler social, para los años 2021-2022

Segundo. Personas destinatarias y requisitos

De acuerdo con lo previsto en la base 4 de las bases específicas podrán solicitar las ayudas las personas propietarias de viviendas puestas a disposición de la bolsa de alquiler social del Ajuntament de Girona, o de una entidad sin ánimo de lucro, como vivienda de alquiler social, siempre que sea sujeto pasivo del IBI de la vivienda habitual.

Podrán solicitar la subvención de IBI las personas físicas o jurídicas, propietarias de viviendas desocupadas que las tengan a disposición de la Bolsa de Mediación para el alquiler social del Ajuntament de Girona, o entidades sin ánimo de lucro para el alquiler social dentro del municipio de Girona, con contrato vigente durante los años 2021 y 2022.

Cuando las personas propietarias sean dos o más, la solicitud deberá estar firmada por todas ellas. En caso contrario, la subvención se otorgará a la persona solicitante proporcionalmente a su derecho sobre el inmueble (tanto en porcentaje como en importe máximo).

Para acreditar dichos requisitos deberá acreditar:

- Para las personas propietarias que tengan su/s vivienda/s a disposición de la Bolsa de alquiler social, tener vigente un contrato de arrendamiento de la vivienda subvencionable durante los años subvencionables 2021 y/o 2022.
- Para las personas propietarias que tengan su/s vivienda/s a disposición de una entidad sin ánimo de lucro para el alquiler social, será necesario acreditar que disponen de un contrato de arrendamiento vigente, de la vivienda subvencionable, durante los años 2021 y/o 2022 y, además, un certificado de la entidad gestora certificando que la vivienda forma parte de un programa de alquiler social.

Tercero. Personas excluidas

Según la base 5 de las bases específicas, quedarán excluidas de estas ayudas las personas que:

- No estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Girona y las demás Administraciones, según las disposiciones vigentes.
- Hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Hayan sido sancionadas mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria u otras leyes que así lo establezcan.

Cuarto. Crédito presupuestario asignado y cantidad total máxima destinada

El importe máximo inicial de la dotación presupuestaria global de esta convocatoria es de 25.000 €, que se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2023 141 23130 48005 Subvenciones IBI del Presupuesto Municipal Ejercicio 2023. El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado al crédito inicial aprobado del presupuesto municipal. El crédito inicial disponible podrá ampliarse con fondos propios del Ayuntamiento de Girona y de acuerdo con la normativa vigente.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional del 10% derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito, etc. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento en la convocatoria.

El importe de la ayuda económica será equivalente al 100% de la cuota del IBI de la vivienda subvencionable correspondiente al año 2021 y al año 2022 para las viviendas puestas a disposición de la Bolsa de alquiler social Ayuntamiento de Girona, y del 50% para las viviendas puestas a disposición de una entidad sin ánimo de lucro dentro de un programa de alquiler social, o en porcentaje menor en caso de que el número de solicitudes no permita alcanzarlo.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud, mediante impreso normalizado que se puede obtener en el portal de trámites del Ayuntamiento de Girona y podrá realizarse en:

- La Oficina Municipal d'Habitatge (OMH), mediante cita previa en el teléfono 972 419 404
- La Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR), mediante cita previa en: <https://citaprevia.ubintia.com/girona/>
- Mediante presentación telemática en:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1633.html

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y finalizará el 31 de mayo de 2023.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas bases reguladoras, así como la autorización al Ayuntamiento de Girona para consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles, como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que las acrediten y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases específicas y la convocatoria, se requerirá su subsanación, que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. Documentación a presentar

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la que se indica en la base 8 de las bases específicas:

Documentación general:

- Instancia normalizada de la subvención.
- NIF/NIE de la/s persona/s propietaria/s interesada/s.
- Contrato de arrendamiento vigente durante los años 2021 y/o 2022. En el caso de viviendas a disposición de entidades sin ánimo de lucro para el alquiler social, además, un certificado de la entidad conforme la vivienda forma parte de un programa de alquiler social.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agència Tributària de Catalunya.

La presentación de la solicitud implica autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo en la presentación de los correspondientes documentos que las acreditan y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

En el supuesto de no autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, las personas solicitantes tendrán que comunicar su oposición expresa y, en todo caso, presentar un certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, y Agència Tributària de Catalunya, certificando que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Datos bancarios, donde se quiere percibir la ayuda, sólo en caso de que nunca se haya recibido ninguna ayuda o subvención de este Ayuntamiento o haya cambiado la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente la ayuda o subvención, según el siguiente modelo:

<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

Séptimo. Instrucción del procedimiento, resolución y notificación

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en la base 10 de las bases específicas para el otorgamiento de ayudas económicas a sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI): titulares de familias monoparentales, personas propietarias de viviendas puestas a disposición de la Bolsa de alquiler social del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, como vivienda de alquiler social, y personas en riesgo de exclusión social.

Recibidas las solicitudes de ayudas, serán examinadas y comprobadas, y previa información sobre el IBI por parte de Gestión Tributaria, se informará sobre la propuesta de resolución y se aprobarán por el órgano competente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un máximo de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tanto el acuerdo de concesión como de denegación se notificará individualmente a los interesados.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se podrá interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Noveno. Publicidad

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Esta convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona.

Girona, a fecha de su firma electrónica

La alcaldesa,

Marta Madrenas i Mir